GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO

2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México, a 8 de enero de 2020

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/ALC/0040/2020

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio ALCALDÍA-AZCA/DGDUSU/673/2019 de fecha 10 de diciembre 2019, signado por la Dra. En Urb. Florián Rosa Martínez Perdomo, Directora General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos en la Alcaldía de Azcapotzalco, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOSA/CSP/2764/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 0012559
FECHA: 14/01/2020
HORA: 12:15
RECIBIÓ: conY

C.c.c.e.p. Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 12880/9426
Dra. En Urb. Florian Rosa Martínez Perdomo, Directora General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos en Azcapotzalco.

LPM

AZCAPOTZALCO
TU ALCALDÍA 2018-2021

40

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y LICENCIAS
JUD DE MANIFESTACIONES Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

Oficio No.: ALCALDÍA-AZCA/DGDUSU/673/2019
Azcapotzalco, Ciudad de México a 10 de diciembre de 2019
Asunto: Se informa sobre su petición.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE
ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA
DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CALLE FERNANDO DE ALVA IXTLIXOCHITL No. 185
PISO 3, COLONIA TRÁNSITO, C.P. 06820
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX
P R E S E N T E

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DE GOBIERNO
08 ENE. 2020 c/Anexos
DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBE: RECIBIDO HORA: 14:10

En atención a su Oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/667/2019 de fecha 13 de noviembre de 2019, dirigido al Dr. Vidal Llerenas Morales, Alcalde de Azcapotzalco, por medio del cual refiere al Oficio MDPPOSA/CSP/2764/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, suscrito por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México en el que se aprobó el Punto de Acuerdo siguiente:

"PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se formula respetuoso exhorto a la Alcaldía en Azcapotzalco con la finalidad de que se brinde la atención que en derecho proceda a las demandas de los vecinos de San Pedro Xalpa respecto del inmueble ubicado en Calzada San Isidro número 588 (Eje 3 Norte) entre Calzada de las Armas y calle Francisco I. Madero, Pueblo de San Pedro Xalpa, Alcaldía Azcapotzalco.

Por lo que solicita se haga llegar a esa Secretaría la información que se considere necesaria para atender dicho planteamiento en los términos solicitados.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Con fecha 08 de octubre de 2019, la C. Elsa Rodríguez Clorio, en representación del Comité Ciudadano del Pueblo de San Pedro Xalpa en la Alcaldía Azcapotzalco solicitó a la Comisión de Desarrollo Infraestructura Urbana y Vivienda, su apoyo a efecto de poder contar con la información relativa a la construcción de una supuesta unidad habitacional que se está llevando a cabo en Calzada San Isidro número 588 (Eje 3 Norte) entre calzada de las armas y calle Francisco I. Madero, Pueblo de San Pedro Xalpa, Alcaldía Azcapotzalco.

Lo anterior, derivado de que las autoridades no les han proporcionado información respecto a dicha construcción, desconociendo si la misma cumple con todos los requisitos de la normatividad aplicable para poder ser ejecutada.

Asimismo, manifiestan su preocupación por la falta de agua y que dicha construcción genere más escases de servicios de la que ya existe en la zona, por lo que solicitan se les pueda informar si la autorización para la construcción de dicha obra cuenta con los estudios necesarios en materia de movilidad, agua, drenaje, alumbrado público y en materia de riesgo.

DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y LICENCIAS
JUD DE MANIFESTACIONES Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

Oficio No.: ALCALDÍA-AZCA/DGDUSU/673/2019
Azcapotzalco, Ciudad de México a 10 de diciembre de 2019

Al respecto le informo que se realizó la búsqueda en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Dirección General a mi cargo y se localizó la Manifestación de Construcción RAZC-027-16 registrada ante la Ventanilla Única el 25 de abril de 2016, para obra nueva de 328 viviendas en una torre de 15 niveles y tres torres de 14 niveles, con una superficie de construcción habitable de 28,510.89 m², la cual fue Prorrogada con el Folio FAZC-003-19, misma que fue autorizada con la Licencia de Prórroga de Manifestación de Construcción No. 04/10/2019/02, con una vigencia al 26 de abril de 2022.

Asimismo le informo que cuenta con el Dictamen de Estudio de Impacto Urbano SEDUVI/DGAU/02617/2016 DGAU.16/DEIU/04/2016 de fecha 29 de enero de 2016, el cual señala en los incisos:

"B. EN MATERIA DE MOVILIDAD

1) *Mediante el Oficio DPV-3273/2015 de fecha 12 de noviembre de 2015, la Dirección General de Planeación y Vialidad emitió OPINIÓN FAVORABLE*

C. EN MATERIA DE AGUA Y DRENAJE lo siguiente:

1) *Mediante el oficio GDF-SEDEMA-SACMEX-DESU-DVDC-SFS-UDIF-1067686/2015 de fecha 01 de diciembre de 2015, la Dirección de Verificación Delegacional y Conexiones del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, manifestó que es posible proporcionar los servicios solicitados.*

E. EN MATERIA DE RIESGO

1) *Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de protección civil, previo, durante y después de concluida la construcción, tal y como precisa la Secretaría de Protección Civil en el Oficio SPC/SCPPP/DGP/8301/2015 de fecha 11 de noviembre de 2015.*

G. EN MATERIA DE ENTORNO URBANO Y ALUMBRADO EN VÍA PÚBLICA

1) *Reparar las banquetas y guarniciones que resulten dañadas.*

2) *Los accesos y salidas al estacionamiento deberán ser seguros y expeditos, para no afectar las vialidades de acceso al mismo.*
3) *Diseñar, dotar e instalar alumbrado público, que proporcione seguridad a los usuarios, trabajadores y transeúntes."*

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 52, 53 y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 29, fracciones II, III, IV, V, VI, X, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracción

Oficio No.: ALCALDÍA-AZCA/DGDUSU/673/2019
Azcapotzalco, Ciudad de México a 10 de diciembre de 2019

XIII, 32 fracciones I, II, III, VII y VIII, 33, 34 fracciones I, II, IV, V, VI y VIII, 40, 42 fracciones II, VI, IX, X y XIII, 46, 47, 50, 51, 52 fracciones I, II, III, IV y V, 71 segundo párrafo fracciones III, V y X, 75, fracciones II, IV, VI y XII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, VI y XII, 4, 5, 6, 7, 30, 32, 34, 35, 44, 45, 49 y 87, fracciones I y III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, 5, fracciones II, 10, 11, 12, 13, fracción I, inciso b) y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Manual Administrativo de esta Alcaldía.

Se anexa copia del Formato del Registro de Manifestación RAZC-027-16, del Dictamen de Estudio de Impacto Urbano SEDUVI/DGAU/02617/2016 DGAU.16/DEIU/04/2016 y de la Prórroga de Manifestación de Construcción FAZC-003-19 y su anexo.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS URBANOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO
10 DIC 2019
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS URBANOS

DRA. EN URB. FLORIAN ROSA MARTÍNEZ PERDOMO

ANEXOS

C.c.p.- Dr. Vidal Llerenas Morales.- Alcalde en Azcapotzalco, para su conocimiento.
Arq. Tito Isauro Jarillo Anaya.- Director de Desarrollo Urbano, para su conocimiento.
Ing. Arq. Alejandro Escobar Durán.- Jefe de la U. D. de Manifestaciones y Licencias de Construcción, para su seguimiento.
Ing. Amado Martínez Baltazar.- Jefe de la Oficina de Revisión, para su seguimiento.
Sp/11624/2019
Folio 1019
FRMP/TIJA/AEDD/AMB/cmr.

004

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Delegación AZCAPOTZALCO

FORMATO

DU-00

VVUD
Con base a lo que señalan los artículos 7 fracciones XXXVI y LX; 12 fracción VI de la Ley de Desarrollo Urbano; 47 y 48 del Reglamento de Construcciones y 7 Bis de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos del Distrito Federal ha quedado
REGISTRADA
DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO
FAZC27-16
RAZC27-16

No. de Folio

750 – 759.

Registro de Manifestación de Construcción Tipos B o C

Prórroga del Registro y Aviso de Terminación de Obra
(APLICA SOLAMENTE PARA USOS DE SUELO PERMITIDOS EN SUELO URBANO)

México, D. F., a 18 de ABRIL de 2016

Bajo protesta de decir verdad manifiesto: que se cumplen con las disposiciones del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y demás aplicables; que los datos que a continuación se exponen son ciertos; y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone el Código Penal para el Distrito Federal a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Para ser llenado por la autoridad

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Para ser llenado por la autoridad

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales *del ente público (SAVU)* el cual tiene su fundamento en *el Artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal*, y cuya finalidad es *gestión de la solicitud formulada* y podrán ser transmitidos a *internamente en los términos establecidos en la Ley de la materia*, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
Con excepción del teléfono y correo electrónico particulares, los demás datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de *Registro de Manifestacion de Construccion tipo B o C. Prorroga del* Registro y Aviso de Terminacion de Obra.
Asimismo se le informa que sus datos no podran ser difundidos sin su consentimiento expreso,salvo excepciones y.
El responsable del Sistema de Datos Personales es *la Subdireccion de Informatica*, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, asi como la revocacion del consentimiento es *Edificio Delegacional, 2° Piso, con domicilio en Castilla Oriente y 22 de Febrero S/N. Col. Azcapotzalco Centro, C.P. 02008.*
El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo electrónico: datospersonales@infodf.org.mx o en la página www.infodf.org.mx.

PROPIETARIO O POSEEDOR

CIMA SAN ISIDRO S.A. DE C.V. Y COPROPIETARIOS
Nombre Apellido paterno Apellido materno o Razón Social

ENTREGADO VVUD
DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO
25 ABR 2016
HORA.
NOMBRE

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el D. F.:

RECIBIDO VVUD
25 ABR 2016
HORA.
NOMBRE

RECIBI MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO C
ROBERTO J. CUEVAS GARCIA
25-04-16

1

005

Calle BOSQUE DE CIRUELOS No. 160-LOBBY 3 Colonia BOSQUES DE LAS LOMAS

C. P. 02020 Teléfono 5344-0121 Correo electrónico robertoclara1@hotmail.com

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre FELIPE ACOSTA SOLIS Poder Notarial No. 47,839

Notario JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO No. 86

Entidad Federativa MEXICO, DISTRITO FEDERAL

Acta constitutiva No. 47,839 Notario No. 86 Entidad Federativa MEXICO, DISTRITO FEDERAL

Correo electrónico robertoclara1@hotmail.com

Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, art .42:

ROBERTO JAVIER CLARA GARCIA Y/O ABRAHAM RAMIREZ BARRON Y/O JORGE ALBERTO PLATA SOLANO

ENTREGA
25 ABR
HORA
NOMBRE

DATOS DEL PREDIO

Calle EJE 3 N ORTE SAN ISIDRO No. 588 C. P. 02710

Colonia PUEBLO SAN PEDRO XALPA Delegación AZCAPOTZALCO

Cuenta Catastral: 050-146-01-000-9 Superficie: 4,997.11

Título de propiedad o documento con el que se acredita la legal posesión

Escritura pública No. 52,512 Notario JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO No. 86

Entidad Federativa MEXICO, DISTRITO FEDERAL

Folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad Fecha

Otro documento CARTA NOTARIAL DE PROCESO DE INSCRIPCION

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

Nombre ING. ARQ. ELIAS CONRADO DIAZ CHAYEB Registro No. DRO-0941

Calle ALICIA No. 129-2

Colonia GUADALUPE TEPEYAC C. P. 07480

Teléfono 5537-4184 Correo electrónico eliasconrado@yahoo.com

CORRESPONSABLES

Nombre ARMANDO SERRALDE CASTREJON Registro No. C/SE-0187

Corresponsable en: Seguridad Estructural.

Nombre ING. ARQ. ELIAS CONRADO DIAZ CHAYEB Registro No. C/DUyA-0264

Corresponsable en: Diseño Urbano y Arquitectónico.

Nombre RICARDO JESUS MORALES SALAZAR Registro No. C/I-0126

Corresponsable en: Instalaciones.

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Uso Permitido: Habitacional con Comercio en P.B. 15/50.83

Superficie del predio 4,997.11 m^2

Superficie total por construir 38,301.55 m^2

Superficie de desplante 2,498.04 m^2

Número de niveles 14 Y 15 m^2

Superficie Construida Sobre Nivel de Banqueta: 28,510.89 m2

Superficie Construida Bajo Nivel de Banqueta: 9,790.66 m2

UNA TORRE DE 15 NIVELES Y TRES TORRES DE 14 NIVELES

Con base en lo que establecen los artículos fracciones XXXVI y LX, 12 fracción VI de la Ley de Desarrollo Urbano, 27 y 45 del Reglamento de Construcciones y 7 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo

HORA
NOMBRE

Estacionamiento cubierto	10,458.92 m²	Estacionamiento descubierto	384.00 m²
Cajones de estacionamiento	499	Número de viviendas	328 m2
Número de sótanos	1 Y SEMISOTANO AMBOS DE 4,895.33 M2	Área libre	2,581.90 m² 50.83 %
En caso de ampliación, superficie de construcción existente		NO APLICA	m²
Superficie habitable bajo nivel de Banqueta			0.00 m²

REQUISITOS

Además de los datos anotados, presento los siguientes documentos en copia y original ó copia certificada para su cotejo:

- Formato DU-00 debidamente llenado (Por duplicado).
- Original o copia certificada y copia simple para cotejo de los siguientes documentos:
- Documento con el que se acredita la propiedad o posesión;
- Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos emitido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
- Comprobantes de pago de derechos del registro, análisis y estudio, en su caso de los aprovechamientos para mitigar afectaciones ambientales y viales. y de los derechos por la instalación o modificación de tomas de agua y conexión a la red de drenaje.
- Comprobante de pago de los Aprovechamientos previsto en el artículo 302 del Código Fiscal del Distrito Federal o, en su caso, del Acuerdo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México para la construcción de la obra de reforzamiento hidráulico por parte del desarrollador.
- Constancia de alineamiento y número oficial vigente.
- Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo o Certificado de Acreditación de Uso de Suelo por derechos adquiridos
- Dos tantos del proyecto arquitectónico, de instalaciones y del proyecto estructural, en términos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
- Libro de Bitácora de Obra foliado;
- Responsiva del Director Responsable de Obra y de los Corresponsable, en su caso;
- Identificación oficial vigente con fotografía (Credencial de Elector, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte, Cédula Profesional o Forma migratoria FM2 o credencia de inmigrado);
- Constancias de adeudos de impuesto predial y derechos por servicio de agua, expedidas por la Administración Tributaria y del Sistema de Aguas de la Ciudad de México

En su caso.

- Si el propietario o poseedor es extranjero, acreditar su legal estancia en el país;
- Aviso de ejecución de obra o acuse de recibo, ante la Secretaría del Medio Ambiente;
- Dictamen favorable de impacto urbano
- Autorización de impacto ambiental ante la Secretaría del Medio Ambiente, cuando se trate de proyectos de más de 20 viviendas.
- En zonas de conservación patrimonial con valor histórico, artístico o arqueológico, dictamen, visto bueno o licencia de las autoridades federales y/o locales competentes;
- Si se trata de ampliación, licencia de construcción, registro de manifestación de construcción y/o registro de obra ejecutada.
- *Comprobante de pago de derechos
- Aviso de terminación de obra por el Director Responsable de obra y Corresponsables

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.- Artículos 7 fracción VIII, XVIII, XXXIV, 8 fracción IV, 52 y 87, fracción VI.
- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.- Artículos 3 fracción IV, 47, 48, 49, 50, 51 fracciones II y III, 53, 54 fracción III, 61, 63, 65, 68,69, 70 y 128.
- Código Fiscal del Distrito Federal, artículos 185, 300, 301 y 302.

DOT VUD 2016
REGISTRADA AR-C 27-16
RECIBIDO 5 ABR 2016

Importe de los pagos previstos en el Código Fiscal del Distrito Federal

Instalación de toma de agua de y drenaje	ART. 181	$	71,803.00
Autorización de uso de las redes de agua y drenaje	ART. 182	$	211,792.00
Registro de manifestación de Construcción Tipos B o C	ART. 185	$	2,134,536.00
Aprovechamientos para mitigar afectaciones ambientales	ART. 300	$	1,207,813.00
Aprovechamientos previstos en el artículo 302 para obras de reforzamiento hidráulico		$	0.00
Aprovechamientos para mitigar afectaciones viales	ART. 301	$	2,586,302.00
Aprovechamientos para prestar servicios relacionados en la infraestructura hidráulica, construcción de nuevas conexiones de agua y drenaje o ampliaciones		$	0.00
Otros		$	0.00
Importe total		$	6,212,246.00

En caso de no concluir la construcción manifestada en el plazo previsto, deberá presentar aviso para la prórroga correspondiente.

No se registrará la manifestación de construcción cuando le falte cualquiera de los datos o documentos requeridos en este formato, o cuando el predio o inmueble se localice en suelo de conservación, de conformidad con los artículos 47 y 48 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y quedarán sin efecto los registros de manifestación registrados, cuando se reincida en falsedad de los datos o documentos proporcionados de acuerdo con el artículo 7° Bis de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

RECIB
25 A
HORA:
NOMBRE

Propietario o poseedor o representante legal:

FELIPE ACOSTA SOLIS
firma

Director Responsable de Obra: DRO-0941

ING. ARQ. ELIAS CONRADO DIAZ CHAYEB
Nombre y firma

ENTREGA
25 ABR
HORA
NOMBRE

Corresponsable en Seguridad Estructural C/SE-0187

Firma

ARMANDO SERRALDE CASTREJON

Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico DUyA-0264

Firma

ING. ARQ. ELIAS CONRADO DIAZ CHAYEB

Corresponsable en Instalaciones C/I-0126

Firma

RICARDO JESUS MORALES SALAZAR

PARA SER LLENADO POR LA AUTORIDAD

REGISTRO DE MANIFESTACIÓN TIPO B ( ) o C (✓) No. FAZC-27-16 RAZC-27-16

Fecha de recepción 25 Abril/16 Vigencia 3 años Fecha de vencimiento 25/Abril/19

RECIBIÓ:

Nombre: Itzam Vargas

Cargo: Operador

Firma:

Sello de registro del Gobierno del Distrito Federal

SVUD

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

Con base en lo que establecen los artículos 7 fracciones XXXVI y IX, 12 fracc. n VI de la Ley de Desarrollo Urbano; 47 y 49 del Reglamento de Construcciones y 7 Bis de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos del Distrito Federal ha quedado

REGISTRADA

FAZC-27-16

RAZC-27-16

R 2016

SVUD

2016

009

No. de Folio

AVISO DE PRÓRROGA DEL REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPOS B o C

FUNDAMENTO JURÍDICO

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.- Artículos 54 fracción III y 64.
Código Fiscal del Distrito Federal artículo 185

REQUISITOS

Comprobante de pago de derechos por la prórroga; y
Registro de Manifestación de Construcción.

VIGENCIA

De uno a tres años.

CAUSAS DE LA SOLICITUD

Porcentaje de avance de obra _____ % Descripción de los trabajos que se van a llevar a cabo para continuar la obra _____

_____

_____

_____

Motivos que impidieron su conclusión en el plazo autorizado _____

_____

_____

Propietario o poseedor o representante legal:

_____
firma

Director Responsable de Obra:

_____
Nombre y firma

Corresponsable en Seguridad Estructural	Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico	Corresponsable en Instalaciones
Firma	Firma	Firma

RECIBIÓ: Nombre: _____ Cargo: _____ _____ Firma	Sello de recepción del Gobierno del Distrito Federal

011

PARA SER LLENADO POR LA AUTORIDAD

AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA

No. de Registro _____

Vigencia: _____ años, del _____ al _____

Toda vez que fueron cubiertos los derechos respectivos establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal (artículo 185) en el Recibo No. _____ de fecha _____

AUTORIZÓ:	
Nombre: _____ Cargo: _____ Firma _____	Sello de autorización

AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA

FUNDAMENTO JURÍDICO

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.- Artículos 54, 65 2° párrafo, 68 y 70.

Con fecha _____ se da Aviso de Terminación de la Obra realizada con Registro de Manifestación de Construcción Tipo (B) o (C), folio _____, expedida el _____, prorrogada el _____ y vencimiento al _____ de que la obra se concluyó el día _____ y declaro haber cumplido con todas y cada una de las disposiciones que se establecen en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Propietario o poseedor o representante legal:

_____

Nombre y firma

Director Responsable de Obra:

_____

Nombre y firma

Corresponsable en Seguridad Estructural	Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico	Corresponsable en Instalaciones
Firma	Firma	Firma

RECIBIÓ:	
Nombre: _____ Cargo: _____ Firma: _____	Sello de recepción del Gobierno del Distrito Federal

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Delegación AZCAPOTZALCO

FORMATO

DU-00

No. de Folio

AUTORIZACIÓN DE USO Y OCUPACIÓN

FUNDAMENTO JURÍDICO

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.- Artículos 65 y 70.

Con fecha _____ se otorga la Autorización de Uso y Ocupación de la obra realizada en:

Calle _____ No._____

Colonia _____ C. P._____

Delegación AZCAPOTZALCO

Cuenta Catastral _____

con Registro de Manifestación de Construcción Tipo (B) o (C), folio _____, expedida el _____, prorrogada el _____, vencimiento al _____, Aviso de Terminación de Obra_____, recibido el _____, en virtud haberse verificado el cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones que se establecen en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y demás ordenamientos vigentes aplicables en la materia.

AUTORIZÓ:	
Nombre: _____ Cargo: _____ Firma: _____	Sello de autorización

FAZC-27-14

043

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

México D.F., a 29 de enero de 2016

SEDUVI/DGAU/ 02617 /2016
DGAU.16/DEIU/ 04 /2016

DICTAMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO URBANO

Eje 3 Norte, San Isidro No. 588, Pueblo San Pedro Xalpa, Delegación Azcapotzalco C.P. 02710

RECIBIDO VVUD

CÉDULA BÁSICA DE PROYECTO.

CUADRO I. DATOS GENERALES	
Folio y fecha de ingreso	Folio 65041-171ACFE15, consecutivo 058/DOUL/2015 de fecha 11/09/2015.
Superficie del predio	5,079.95 m²
Uso del proyecto	Conjunto Habitacional con comercio en PB.
Tipo de obra	Nueva
Solicitante	Felipe Acosta Solís, Representante legal de "CIMA SAN ISIDRO" S.A. DE C.V.
Perito en Desarrollo Urbano	Edna Elena Vega Rangel, PDU No. 0321
Director Responsable de Obra	Ingeniero Arquitecto Elias Conrado Díaz Chayeb, DRO No. 0941
NORMATIVIDAD URBANA APLICABLE	
Zonificación Secundaria	**Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo de número de Folio 65361-151CLRO14, ZONIFICACIÓN** de fecha 25 de septiembre de 2014. De acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Vigente para la Delegación **AZCAPOTZALCO** (...) determina que al predio o inmueble de referencia le aplica la zonificación: **H/3/30/B*(habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% de área libre y densidad "B"(Baja) una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total de terreno)**. Asimismo, también le aplica la zonificación H/3/30/B*(habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% de área libre y densidad "B"(Baja) una vivienda por cada 100.00 m2 de la superficie total de terreno), que le otorga la Norma de Ordenación sobre vialidad para Eje 3 Norte-Calz. San Isidro, Tramo M-N de: Calz. De las Armas a Av. Aquiles Serdán. **Aplica Norma 10.** Se localiza en los "Corredores Urbanos (Vialidades)", específicamente en Eje 3 Norte Av. San Isidro-Calzada Camarones- Av. Cuitláhuac, que le otorga el beneficio normativo de la Norma General de Ordenación N° 10, aplicable a predios con superficies a partir de 1,000 m2 y con frente mínimo de 15 m-Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal N° 41 el día 8 de abril del 2005-; y por ser un predio con superficie de terreno de 4,001.00- EN ADELANTE (5,079.95), le aplica la Zonificación: HC/22/50* (habitacional con Comercio en Planta Baja, 22 niveles máximos de construcción y 50% mínimo de área libre), restricciones mínimas laterales de 3.5 m y restricciones en las colindancias conforme a lo que establece la Norma General de Ordenación Número 7 e incrementar el espacio para estacionamiento de visitantes en un mínimo de 20% respecto a lo que establece el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias. Por localizarse en un Polígono de Área de Conservación Patrimonial, está sujeto a la aplicación de la Norma de Ordenación No. 4, por lo que deberá contar con dictamen técnico y/o opinión de la Dirección del Patrimonio Urbano de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda. Superficie máxima de construcción en zonificación **HC/22/50** es **55,879.45** m² / Superficie máxima únicamente en planta baja para comercio es: **2,539.97 m²**
Normas Generales de Ordenación.	**NORMA 4.** "Área libre de Ocupación y recarga de aguas pluviales al subsuelo" **NORMA 7.** "Alturas de Edificación y Restricciones en la colindancia posterior del Predio" **NORMA 10** "Alturas máximas en vialidades, en función de la superficie del predio y restricciones de construcción al fondo y laterales" **NORMA 19.** "Estudio de Impacto Urbano"
Normas en Áreas de Actuación	**NORMA 4.** "Áreas de conservación Patrimonial"
Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial.	Constancia de Alineamiento y Número Oficial n° de folio **717**, expedida el 26 de septiembre de 2013, para el predio en Eje 3 Norte Calzada San Isidro No. 588, Pueblo San Pedro Xalpa, Delegación Azcapotzalco que no presenta afectaciones, cuenta con restricción a los lados; asimismo se encuentra dentro de una zona patrimonial con la siguiente nota: Este predio tiene frente a Ductos de PEMEX, por lo que para el caso de efectuar algún tipo de obra, deberá recabar el Vo. Bo. de Petróleos Mexicanos. Este predio de encuentra dentro de la poligonal denominada por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente (2008) como "Zona Patrimonial", por lo que para el caso de efectuar algún tipo de construcción deberá solicitar la autorización correspondiente emitida por el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) y el Dictamen Técnico Favorable expedido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI)

CUADRO II. DATOS DEL ANTEPROYECTO		
Concepto	Superficie en m²	% del concepto

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Dirección General de Administración Urbana, Dirección de Operación Urbana y Licencias
Av. Insurgentes Centro 149, piso 2, Col. San Rafael,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06470, México D.F.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

México D.F., a 29 de enero de 2016

SEDUVI/DGAU/ 02617 /2016
DGAU.16/DEIU/ 04 /2016

	Anteproyecto Tota	Norma	Anteproyecto	Norma
Superficie del predio	5,079.95 m²		100	
Desplante	2,498.04m²	2,539.97	49.17	50
Área libre	2,581.90 m²	2,539.97	50.83	➢ 50
Niveles s.n.m.b.	15	➢ 22	-----	
Niveles b.n.m.b.	2	-----	-----	
Superficie de construcción s.n.m.b. (CUS)	28,510.89	➢ 55,879.46		
Superficie de Construcción b.n.m.b.	9,790.66	-----	-----	
Superficie Total de Construcción	38,301.55	-----		
Número de Viviendas	328			
Área de Donación		❖ 507.95 m²		
Equipamiento Urbano	271.17	152.39 a 507.99	5.33	Del 3 al 10 %
Cajones de estacionamiento	514	498	177 viviendas (1.0 cajones)=177 cajones 148 viviendas (1.5 cajones)=222 cajones 3 viviendas (2.5 cajones)= 7.5 cajones Incremento del 20 % de cajones para visitas= 81 Adicionalmente: 1 cajón por cada 40m² construidos de uso comercial 416.6 m², el req[illegible] mínimo [illegible] 10 cajones, el proyecto proporciona 13 c[illegible]	

CUADRO III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El conjunto Contará con 4 Torres, una de 15 niveles (P.B.+14) y tres de 14 niveles (P.B.+13), con una superfi[illegible] 2,498.04 m² y un área libre de 2,581.90 m² ,donde se pretende construir un total de 328 departamentos cuyas superficies varían [illegible] 29.90 m². [illegible]ismo, el proyecto contempla la construcción de un semisótano y un sótano para estacionamiento, distribuidos en dos niv[illegible] abajo del nivel medio de banqueta para un total de 514 cajones de estacionamiento. El área total de construcción es de 38,301.55 m², la cual incluye también las circulaciones, estacionamientos, elevadores, escaleras, pasillos y vestíbulos.

➢ De acuerdo al Certificado Único de Uso de Suelo número de Folio 65361-151CLRO14.

❖ De acuerdo a lo expresado en el oficio SEDUVI/DGAU/CDR/24692/2015 de 23 de noviembre de 2015

ANTECEDENTES.

1. "CIMA SAN ISIDRO" S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal Felipe Acosta Solís y el Perito en Desarrollo Urbano con registro número PDU-0321, Mtra. Edna Elena Vega Rangel presentaron ante personal del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría, además de lo señalado en el apartado CÉDULA BÁSICA DE PROYECTO, documentación que corre agregada en copia simple al expediente conformado con motivo de la solicitud en análisis, misma que fue recibida y valorada en apego al principio de buena fe previsto en el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y la cual se detalla a continuación:

a) Instrumento Público de fecha 18 de noviembre de 1980 relativa a la SENTENCIA emitida en el juzgado número 20, mediante la cual se declara que el inmueble denominado Puente de San José, ubicado en el Pueblo de San Pedro Xalpa, en la Delegación Azcapotzalco Distrito Federal es propiedad absoluta de los señores Genaro Hernández Morales y Miguel Morales Estrada.

b) El Instrumento número cuarenta y siete mil ochocientos treinta y nueve, libro número 1686 de fecha 15 de julio de 2013, emitido por el Lic. José Daniel Labardini Schettino, titular de la notaria número 86 del Distrito Federal donde se hace constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye "CIMA SAN ISIDRO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en el que intervienen los señores MARCOS DAYAN TAWIL, ISIDORO DAYAN TAWIL, CARLOS DAYAN HARARI, CARLOS ISIDORO DAYAN HARARI, EDUARDO DAYAN HARARI, ALAN DAYAN HARARI, MAURICIO CHEIRIF COVALIN Y JACQUES BARDAVID NISSIM.

c) El Instrumento número cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y dos, Libro 1726, de fecha 6 de marzo de 2014, emitido por el Lic. José Daniel Labardini Schettino, titular de la notaria número 86 del Distrito Federal, donde se hace constar, EL PODER LIMITADO que otorga el señor GENARO HERNÁNDEZ MORALES, a favor de "CIMA SAN ISIDRO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

d) Oficio número 1908-C/0948 de fecha 9 de septiembre de 2014 signado por el titular de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes, en el cual se menciona que el inmueble ubicado en el Eje 3 Norte San Isidro n° 588, Colonia Pueblo San Pedro Xalpa, Delegación Azcapotzalco, no está incluido, ni es colindante en la Relación del INBA de Inmuebles con valor artístico, correspondiente a la Delegación Azcapotzalco

Dirección General de Administración Urbana, Dirección de Operación Urbana y Licencias
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Insurgentes Centro 149, piso 2, Col. San Rafael, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06470, México D.F.
seduvi.df.gob.mx / T. 5130.2100 Ext. 2297, 2214

FAZC-27-16

045

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

México D.F., a 29 de enero de 2016

SEDUVI/DGAU/ 02617 /2016
DGAU.16/DEIU/ 04 /2016

e) Dictamen parcial emitido por la Dirección de Salvamento Arqueológico del Instituto Nacional de Antropología e Historia mediante oficio n° 401.F. (4)50.D2015/1693 de fecha 28 de agosto de 2015 donde se menciona que no existe inconveniente para que se lleven a cabo trabajos de construcción en el predio Eje 3 Norte San Isidro n° 588, Colonia Pueblo San Pedro Xalpa, Delegación Azcapotzalco

f) Dictamen Técnico favorable en materia de Conservación Patrimonial, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano mediante oficio SEDUVI/CGDAU/DPCU/2764/2014 de fecha 18 de diciembre de 2014 para el predio ubicado en Eje 3 Norte San Isidro número 588,Colonia Pueblo San Pedro Xalpa, Delegación Azcapotzalco.

g) Dictamen positivo a la Solicitud de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de las Normas de Ordenación de los Programas de Desarrollo Urbano Oficio SEDUVI/CGDAU/DGDU/0148/2015 de fecha 10 de febrero de 2015, para el predio ubicado en el Eje 3 Norte San Isidro No. 588, Pueblo San Pedro Xalpa, Delegación Azcapotzalco.

h) Estudio de Impacto Urbano.

i) Memoria descriptiva del Proyecto.

CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es una dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, responsable de auxiliar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones; asimismo, tiene facultad para revisar y determinar los estudios de impacto urbano, acorde a lo dispuesto en el artículo 24 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

SEGUNDA. La Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal es competente para dictaminar la solicitud de Dictamen de Estudio de Impacto Urbano presentada, al habérsele delegado dicha atribución por disposición legal expresa de conformidad con lo previsto en los artículos 1 párrafo segundo, 7 fracción II numeral 1.2, y 50 A fracción XXIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

TERCERA. Del análisis y evaluación practicado a los documentos precisados en el capítulo de antecedentes, se concluye que el Estudio de Impacto Urbano presentado por "CIMA SAN ISIDRO", S.A. de C.V., a través de su Representante Legal, el C. Felipe Acosta Solís, cumple con la normatividad establecida por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Azcapotzalco, y que para la integración al entorno urbano en el que se desarrolla, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 83 fracción I del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, es procedente el proyecto pretendido para un "CONJUNTO HABITACIONAL CON COMERCIO EN PLANTA BAJA".

CUARTA. Esta Dirección General de Administración Urbana, revisó y analizó las medidas de integración urbana propuestas por la solicitante Mtra. Edna Elena Vega Rangel, Perito en Desarrollo Urbano número 0321, mismas que se retoman y adicionan a las medidas establecidas por esta Secretaría y las instancias competentes, toda vez que resultan necesarias para la integración del proyecto en el entorno urbano en donde se va a desarrollar. Aunado a lo anterior, "CIMA SAN ISIDRO" S.A. de C.V. a través de quien legalmente lo represente, debe cumplir con las medidas de integración urbana y condiciones detalladas en los numerales subsecuentes.

A. EN MATERIA DELEGACIONAL.

1) Dar cumplimiento a las disposiciones en materia Delegacional, previo, durante y después de concluida la construcción, tal y como precisa la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en el oficio DGODU/DDU/UDUSA/2015/639 de fecha 25 de noviembre de 2015 y en que se condiciona a lo siguiente:

(...) 1.- Proyecto de Ejecución de obra de rehabilitación de parque con kiosco e integración de terreno remanente ubicado entre las calles Miguel Hidalgo y Justo Sierra.
2.- Rehabilitación de andador peatonal entre la calle José Vasconcelos y Santiago Ahuizotla, colocando iluminación adecuada.
3.- Rehabilitación de andador peatonal entre la calle José Vasconcelos y Francisco Javier Mina, colocando iluminación adecuada.
4.- Reposición de banqueta y rampas para discapacitados donde lo permita el entorno del Pueblo San Pedro Xalpa.
5.- Colocación de placas de nomenclatura adosadas a fachadas con diseño de zona patrimonial en el perímetro del Pueblo San Pedro Xalpa.
6.- Señalamiento Horizontal y vertical enfatizando los cruceros peatonales, en las siguientes intersecciones:

- *Santiago Ahuizotla y Manuel Bauche*
- *Santiago Ahuizotla y Miguel Hidalgo*
- *Santiago Ahuizotla y Campo Verde*
- *Eje 3 Norte y Calzada de las Armas*
- *Eje 3 Norte y Francisco Javier Mina*
- *Eje 3 Norte y Santiago Ahuizotla.*

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Dirección General de Administración Urbana, Dirección de Operación Urbana y Licencias
Av. Insurgentes Centro 149, piso 2, Col. San Rafael,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06470, México D.F.
correo@df.gob.mx / T. 5130 2100 Ext. 2297, 2214

7.- Colocación de señalamiento restrictivo de estacionamiento entre ambos parámetros de Eje 3 Norte de Calzada de las Armas a Santiago Ahuizotla.

8.- Colocación de señalamientos restrictivos de estacionamiento en ambos parámetros en la curva de la calle Francisco Javier Mina (...)

B. EN MATERIA DE MOVILIDAD.

1) Mediante el Oficio DPV-3273/2015, de fecha 12 de noviembre de 2015, la Dirección General de Planeación y Vialidad emitió OPINIÓN FAVORABLE y se instruye a que el promotor lleve a cabo lo siguiente:

(...) 1.- Realizar el pago correspondiente por aprovechamiento para prevenir, mitigar o compensar los efectos del impacto vial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 301, inciso b), del Código Fiscal del Distrito Federal vigente, y 94 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, mismo que deberá realizar el promotor del Desarrollo a través de la Tesorería del Distrito Federal, previo a la Manifestación de Construcción correspondiente, para que la "Comisión para el Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento del Distrito Federal", coordine que los ingresos por dicho pago, se destinen para que la autoridad competente realice las acciones establecidas en la presente OPINION, para prevenir, mitigar o compensar los efectos del impacto vial

(...)

5. El proyecto Ejecutivo del Estacionamiento deberá cumplir con lo establecido en las condiciones Complementarias a la tabla 1.1, contenidas en el numeral 1.2. Estacionamientos, 1.2.1. Cajones de Estacionamiento, de las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico.

6. El Proyecto Ejecutivo del Estacionamiento, deberá dar cabal cumplimiento en todas y cada una de sus partes establecidas e integradas en la Memoria Descriptiva del expediente del Estudio de Impacto Urbano que nos ocupa, asimismo respetar los 514 (quinientos catorce) cajones de estacionamiento proporcionados dentro del predio, bajo la estricta responsabilidad del Promotor, del Perito en Desarrollo Urbano, del Director Responsable de Obra y del Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico.

7. Los accesos y salidas al estacionamiento deberán ser seguros y expeditos, para no afectar las vialidades de acceso al mismo, así como a los vehículos en proceso de acceso y/o salida.

8. Durante las diferentes etapas de construcción, los vehículos de carga con materiales propicios de la obra, deberán entrar al predio para realizar las obras de carga y descarga y nunca dejar vehículos estacionados en la vía pública.

9. No se permitirá en la etapa de operación el estacionamiento en la vía pública sobre las calles aledañas al predio, por lo que deberá instalar el señalamiento restrictivo correspondiente.

10. El promotor deberá desarrollar a su costa y cargo la Medidas de Integración Urbana establecidas en el Estudio en referencia, entendiéndose estas, como las condiciones que deben cumplir las personas físicas o morales que construyan, amplíen, reparen o modifiquen una obra con el fin se integrarla al entorno urbano, a la vialidad, a la estructura socioeconómica, a la infraestructura y a la imagen urbana, y deberán ser ejecutadas previamente al aviso de Terminación de Obra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° fracción XIX y 93 párrafo segundo de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 15 de julio de 2010, con la finalidad de mejorar la operación en el entorno inmediato al proyecto pretendido, para garantizar las mejores condiciones de accesibilidad y operación de vialidades primarias y secundarias existentes, por lo que se requiere que se presente en esta Dependencia, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, posteriores a la emisión del Dictamen del Estudio de Impacto Urbano correspondiente, para que les sea entregados los términos de referencia para realizar las MEDIDAS DE INTEGRACIÓN URBANA que a continuación se mencionan:

Elaboración de Proyecto Geométrico Ejecutivo, para la recuperación y mejoramiento integral de la Movilidad y Accesibilidad, debiendo presentarse en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la emisión del Dictamen del Estudio de Impacto Urbano correspondiente, ante la Dirección General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Movilidad, proporcionarles los Términos de Referencia para el estudio de movilidad regional de solución dentro de las siguientes intersecciones:

1. *Proyecto geométrico ejecutivo para las siguientes intersecciones:*
   - *Calzada Las Armas-Eje 3 Norte San Isidro*
   - *Santiago Ahuizotla (Manuel Salazar)- Eje 3 Norte San Isidro*

Asimismo, para garantizar las mejores condiciones de accesibilidad y operación de las vialidades primarias y secundarias existentes, se requiere realizar las propuestas denominadas MEDIDAS DE INTEGRACIÓN URBANA REGIONAL, siendo las siguientes:

A. Elaboración de Estudio Integral de Movilidad Regional, para las intersecciones de Eje 3 Norte con avenida Morelos Eje 3 Norte con calzada Renacimiento, incluyendo identificación de la problemática de la vialidad, diagnostico, así como propuestas de solución.

Las acciones establecidas en el inciso "A" se realizarán de los aprovechamientos correspondientes al pago del mencionado artículo, a través de la Autoridad competente para implementación de medidas de seguridad y mitigación o compensación a las alteraciones o afectaciones al impacto vial generado por el aumento de las construcciones (...)

C. EN MATERIA DE AGUA Y DRENAJE.

1) Mediante el oficio GDF-SEDEMA-SACMEX-DESU-DVDC-SFS-UDIF-1067686/2015, de fecha 01 de diciembre de 2015, la Dirección de Verificación Delegacional y Conexiones del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, manifestó que es posible proporcionar los servicios solicitados

Dirección General de Administración Urbana, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Dirección de Operación Urbana y Licencias
Insurgentes Centro 149, piso 2, Col. San Rafael,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06470, México D.F.
seduvi.df.gob.mx / T. 5130.2100 Ext. 2297, 2214

FAZC-27-16

047

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

México D.F., a 29 de enero de 2016

SEDUVI/DGAU/ 02617 /2016
DGAU.16/DEIU/ 04 /2016

Agua Potable

1. *Sustitución de 1,360 m de la tubería existente de asbesto cemento de 305 mm (12") de diámetro, por otra del mismo diámetro de polietileno de alta densidad RD-17 de la siguiente manera; 600 m sobre Avenida San Isidro entre la calle Francisco I Madero y la Calzada Renacimiento y 760 m sobre la Calle Morelos y su continuación la calle Campo Grijalva y Santiago Ahuizotla, entre la Calzada San Isidro y el Camino a Nextengo, al término de la obra se deberá dejar fuera de servicio a la antigua línea.*
2. *Cambio de ramales a la línea nueva.*
3. *Instalación de cruceros en todas las calles que atraviese.*
4. *Construcción de la caja de válvulas*

El predio cuenta con una toma de agua potable de 13 mm (1/2") de diámetro, con medidor marca Schumberger número 9632778, registrada en el Padrón de Usuarios con el número de cuenta 15-49-552-965-01-000-8, sin embargo al término de la obra al predio le corresponde una toma de agua potable de 51 mm (2") de diámetro, por lo que deberá solicitar a este Órgano Desconcentrado, los trámites necesarios para la ampliación de la toma de 13 mm (1/2") de diámetro, además de adaptarse a las condiciones del suministro en la zona.

Drenaje, Tratamiento y Reuso

5. *Instalación de 500 m de atarjea de 0.45 m (18") de diámetro, sobre la Avenida San Isidro hasta conectarse al colector existente de 1.52 m (60") de diámetro, que se localiza sobre la misma Avenida San Isidro.*
6. *Instalación de accesorios pluviales a cada 30 m de distancia.*

Las obligaciones técnicas y acciones con las que se tendrá que cumplir al interior del inmueble (Medidas de Mitigación), son las siguientes:

I. Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 86 Bis de la Ley de Aguas del Distrito Federal, deberá construir una cisterna de almacenamiento, para el agua residual, la cual será llenada por medio de carros tanque, ésta agua será utilizada en la limpieza del inmueble, lavado de autos, riego de áreas verdes y alimentación a los muebles sanitarios, además de considerar un cárcamo de bombeo y una caja rompedora de presión para descargar las demasías de agua a la red municipal.

II. Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 86 Bis I de la Ley de Aguas del Distrito Federal, implementará un sistema alternativo de captación, almacenamiento y aprovechamiento del agua pluvial, así como un tanque de tormenta con capacidad suficiente para una lluvia extraordinaria.

III. Contar con un sistema de redes separadas de agua potable, residual tratada y pluvial (...)

Se hace de su conocimiento que en términos de lo dispuesto por el Artículo 58 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, así como los Artículos 73 fracción IV y VI, 174 y 176 fracción I, IV y VI del Código Fiscal del Distrito Federal, es obligatorio la instalación de aparatos medidores para cualquier tipo de toma, por lo que deberán realizar las adecuaciones necesarias para incluir la ubicación, dimensiones y arreglo de la tubería donde se instalará el cuadro y el medidor que registrará el volumen de agua que ingresará al predio, con la finalidad de garantizar la correcta instalación, mantenimiento y toma de lectura de los aparatos medidores y las ramificaciones internas correspondientes a cada departamento, vivienda o local en régimen en condominio o distintos a éste.

Este Órgano Desconcentrado, no podrá proporcionar los servicios de agua potable y drenaje, en tanto no se dé cumplimiento a las Medidas de Integración Urbana, de conformidad con el Artículo 93 de la Ley de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal y a las Medidas de Mitigación al interior del predio ya mencionadas. Así como se indica en la Carta Compromiso de fecha 20 de octubre de 2015, enviada por el C. Felipe Acosta Solís Representante Legal de Cima San Isidro, S.A. de C.V., por lo que se solicita que éstas sean realizadas de conformidad con el artículo 302 séptimo párrafo del Código Fiscal del Distrito Federal vigente (...)

D. EN MATERIA DE ESPACIO PÚBLICO.

1) Mediante oficio AEP-DGGVyAJ-N/4764/2015 de fecha 03 de noviembre de 2015, la Dirección Ejecutiva de Gestión, de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, emitió OPINIÓN FAVORABLE en materia de espacio público condicionada al desarrollo de las siguientes acciones por parte del promovente:

"...a) Estudio, Proyecto Ejecutivo y Obra de mejoramiento de la imagen urbana, del espacio remanente que se encuentra en la esquina del Eje 3 Nte (Calz. San Isidro) y Calz. De las Armas, así como del área circundante inmediata al predio en comento y de la intersección de la misma.

El cual fue propuesto en la página 72 del Estudio de Impacto Urbano por el Perito en Desarrollo, donde cita lo siguiente: "...Debido a que el área de estudio cuenta con muy pocos espacios para la recreación de la población se propone como medida de integración la recuperación de un remanente urbano ubicado en la intersección de las vialidades primarias Calada (sic) de las Armas y Av. San Isidro.

Por lo cual se considera conveniente impulsar e aprovechamiento del área mencionada, en la que se pueda implementar un parque de bolsillo con un espacio que permita no sólo el libre paso de los usuarios, sino la espera de los mismos en un área de descanso y un área ajardinada"

Debiendo incorporar a los proyectos de medidas de integración urbana, los Criterios para el Ordenamiento del Espacio Público

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Dirección General de Administración Urbana, Dirección de Operación Urbana y Licencias
Av. Insurgentes Centro 149, piso 2, Col. San Rafael,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06470, México D.F.
seduvi.df.gob.mx / T. 5130.2100 Ext. 2297, 2214

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

México D.F., a 29 de enero de 2016

SEDUVI/DGAU/ 02617 /2016
DGAU.16/DEIU/ 04 /2016

que fueron emitidos por esta Autoridad, tomando en consideración la iluminación, renovación de los pavimentos, integración de áreas verdes, los temas en cuestión de cruces seguros, rampas peatonales, balizamiento, accesibilidad peatonal, mobiliario urbano, movilidad en bicicleta, accesibilidad para personas con capacidades diferentes, así como el tratamiento de pavimentos, vegetación y señalización; lo anteriormente señalado de manera enunciativa más no limitativa

Para darle seguimiento a la condicionante señalada deberán presentarse a una mesa técnica de trabajo el Perito en Desarrollo Urbano y el Representante Legal, para definir los alcances del proyecto ejecutivo y la obra, en un plazo no mayor a 30 días a partir de la emisión del Dictamen de Impacto Urbano, en lo relativo a las medidas de integración urbana en estricta materia de espacio público. En dicha reunión le será entregado un CD con los Criterios para el Ordenamiento del Espacio Público y deberá traer el levantamiento topográfico del área de la medida solicitada, el cual es necesario contenga lo siguiente:

1. *Generales.*
- *Paramentos y lotificaciones*
- *Niveles a cada 5 metros de banqueta junto a paramentos, superior e inferior de guarnición, centro de arroyo vehicular.*
2. *Infraestructura*
- *Registros eléctricos, telefónicos, pozos, agua potable, coladeras, bocas de tormenta, etc*
- *Luminarias de poste, piso, reflectores, etc.*
- *Postes de cámaras, eléctricos, trolebús, etc.*
- *Nichos eléctricos, telefónicos, semáforos*
- *Semáforos peatonales, vehiculares.*
- *Señalamientos bandera, paleta, etc.*
- *Mobiliario: Bolardos (cerillos), bancas, cestos de basura, casetas telefónicas*
3. *Vegetación*
- *Jardineras.*
- *Árboles: Altura y diámetro de fuste medio y fronda*
4. *Paramentos*
- *Lotificación*
- *Accesos y vitrinas (vanos y macizos)*
- *Nivel de acceso a locales, predios y escalinatas.*
5. *Secciones perpendiculares a la calle cada 10 metros.*
6. *Reporte Fotográfico.*

Siendo esto, con el objetivo de que se revitalice el entorno próximo al nuevo desarrollo del solicitante, mejorando la movilidad y calidad de la ciudad y sus habitantes.

Cabe señalar, que el promotor deberá desarrollar a su costa y cargo las Medidas de Integración Urbana, entendidas como las condiciones que deben cumplir las personas físicas y morales que construyan, amplíen, reparen o modifiquen una obra con el fin de integrarla al entorno urbano, a la vialidad, a la estructura socioeconómica, a la infraestructura y a la imagen urbana deberán ser ejecutadas previamente al aviso de Terminación de Obra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° fracción XIX y 93 párrafo segundo de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, con la finalidad de mejorar el entorno inmediato y la habitabilidad urbana del contexto al proyecto pretendido.

E. EN MATERIA DE RIESGO.

1) Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de protección civil, previo, durante y después de concluir la construcción, tal y como precisa la Secretaria de Protección Civil en el oficio SPC/SCPPP/DGP/8301/2015 de fecha 11 de noviembre de 2015.

F. EN MATERIA DE SUSTENTABILIDAD.

1) Implementar medidas para reducir el gasto de descarga sanitaria y pluvial, dar mantenimiento adecuado a redes hidrosanitarias, instalarán muebles de bajo consumo y dispositivos ahorradores de agua y usar exclusivamente agua tratada para riego de las áreas verdes y estacionamientos.

G. EN MATERIA DE ENTORNO URBANO Y ALUMBRADO EN VÍA PÚBLICA

1) Reparar las banquetas y guarniciones que resulten dañadas.

2) Los accesos y salidas al estacionamiento deberán ser seguros y expeditos, para no afectar las vialidades de acceso al mismo.

3) Diseñar, dotar e instalar alumbrado público, que proporcione seguridad a los usuarios, trabajadores y transeúntes.

H. EN MATERIA DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN.

1) El cumplimiento normativo durante el proceso de la obra hasta el inicio de operaciones queda bajo la estricta responsabilidad del Propietario del Desarrollo, del Perito en Desarrollo Urbano, del Director Responsable de Obra y de los Corresponsables correspondientes.

Dirección General de Administración Urbana
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Dirección de Operación Urbana y Licencias
Av. Insurgentes Centro 149, piso 2, Col. San Rafael,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06470, México D.F.
seduvi.df.gob.mx / T 5130.2100 Ext. 2297, 2214

FAZC-27-16

049

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

México D.F., a 29 de enero de 2016

SEDUVI/DGAU/ 02617 /2016
DGAU.16/DEIU/ 04 /2016

2) Respetar que el equipamiento urbano sea utilizado de acuerdo a lo estipulado por el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, y el cumplimiento a la demanda de estacionamiento adicional que se genere por este concepto, respecto a lo manifestado en el presente dictamen.

I. EN MATERIA DE DONACIÓN REGLAMENTARIA

Mediante oficio SEDUVI/DGAU/DCR/24692/2015 de fecha 23 de noviembre de 2015, el Director de Control de Reserva y Registro Territorial de esta Secretaría con relación al cumplimiento de la Normatividad en materia de donaciones reglamentarias para el proyecto de construcción de un conjunto habitacional con comercio en planta baja denominado "San Isidro II" en el predio ubicado en San Isidro 588, Colonia San Pedro Xalpa, Delegación Azcapotzalco con una superficie total del predio de 5,079.95 m², está sujeto a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano y 74 de su Reglamento equivalente al 10% correspondiente a favor del patrimonio del Distrito Federal que para este caso será una donación de 507.95 metros cuadrados de superficie.

QUINTA. Con fundamento en el artículo 93 párrafo segundo de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para la supervisión y seguimiento del cumplimiento de las medidas de integración urbana y condiciones establecidas en el presente Dictamen, y en el correspondiente estudio de impacto urbano, cuya observancia constituyen cuestiones de orden público e interés general, "CIMA SAN ISIDRO" S.A. de C.V., a través de quien legalmente lo represente, deberá realizar lo siguiente:

I. Publicar bajo su costo este Dictamen de forma íntegra y legible, en un diario de amplia circulación en el Distrito Federal dentro de los 15 días siguientes a la recepción del mismo y presentar un ejemplar original de dicha publicación ante esta Dirección General.

II. Presentar en esta Dirección General, copia del Registro de Manifestación de Construcción tipo "C", en 10 días posteriores a la presentación de dicha Manifestación ante la Delegación Azcapotzalco.

III. Presentar en esta Dirección General, copia del recibo de pago de aprovechamientos que establece el artículo 301 inciso a) del Código Fiscal del Distrito Federal, en los 10 días posteriores a la presentación de dicha Manifestación ante la Delegación Azcapotzalco.

IV. Obtener y presentar a esta Dirección General, previo a la presentación del Aviso de Terminación de Obra, la opinión técnica favorable del estudio de riesgo por parte de la Dirección General de Prevención, adscrita a la Secretaría de Protección Civil.

V. "CIMA SAN ISIDRO" S.A. de C.V., a través de quien legalmente la represente, conjuntamente con el Perito en Desarrollo Urbano y el Director Responsable de Obra, a partir de la recepción del Dictamen de Estudio de Impacto Urbano y hasta la presentación del Aviso de Terminación de Obra en la delegación correspondiente, deberán presentar ante esta Dirección General un informe trimestral, sobre el estado del proyecto, avance de obra y cumplimiento de medidas de integración urbana y condiciones establecidas en el presente Dictamen, adjuntando la documentación que soporte su cumplimiento. El informe deberá presentarse de forma impresa y digital (formato.docx), de acuerdo al anexo.

Sin la liberación, la Delegación no estará en condiciones de otorgar la Autorización de Uso y Ocupación del Inmueble.

SEXTA. En caso de incumplir con las medidas de integración urbana y condicionantes definidas en este Dictamen, así como en la presentación de informes trimestrales el presente dictamen quedará sin efectos legales. En atención a lo señalado en el capítulo de consideraciones y antecedentes, con fundamento en los artículos 4 fracción III, 7 fracciones XIV y XVII, 63, 64 fracción I, 93, 94 de la Ley de Desarrollo Urbano; 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Norma General de Ordenación 19 fracción II, que forma parte de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano; 76, 77 fracción I, 80, 81, 82 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 83 fracción I, 84, 85 fracción I, 86, 90 y 93 fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, ordenamientos vigentes en el Distrito Federal, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Se emite DICTAMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO URBANO POSITIVO, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN CONJUNTO HABITACIONAL, EN EL PREDIO UBICADO EN EJE 3 NORTE CALZADA SAN ISIDRO No. 588, PUEBLO SAN PEDRO XALPA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 328 VIVIENDAS DISTRIBUIDAS EN 4 TORRES, 1 DE 15 NIVELES Y 3 DE 14 NIVELES RESPECTIVAMENTE, ASI COMO UN SOTANO Y SEMISÓTANO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA DE 38,301.55 M² (28,510.89 M² S.N.M.B. Y 9790.66 M² B.N.M.B.), CON UNA SUPERFICIE DE DESPLANTE DE 2,498.04 M² Y ÁREA LIBRE DE 2,581.90 M², EQUIVALENTE AL 49.17% y 50.83% RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE PROPORCIONARÁ UN TOTAL DE 514 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO.

SEGUNDO. El presente dictamen no constituye autorización, licencia o permiso, sino únicamente el resultado de la evaluación técnico-jurídica emitida por esta autoridad, respecto del estudio de impacto urbano sometido a su análisis, con el

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Dirección General de Administración Urbana, Dirección de Operación Urbana y Licencias
Av. Insurgentes Centro 149, piso 2, Col. San Rafael,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06470, México D.F.
seduvi.df.gob.mx / T. 5130 2100 Ext. 2297, 2214

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

México D.F., a 29 de enero de 2016

SEDUVI/DGAU/ 02617 /2016
DGAU.16/DEIU/ 04 /2016

fin de establecer las medidas adecuadas para la integración que mitigue y compense el impacto urbano que generará la ampliación, por lo tanto en estricto acatamiento a las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de desarrollo urbano y construcciones, así como de los elementos y requisitos de validez de todo acto administrativo, deberá cumplirse con las medidas de integración urbana y condiciones establecidas en las consideraciones que anteceden.

TERCERO. El Propietario del Desarrollo o quien legalmente la represente, y el Perito en Desarrollo Urbano, con Registro número PDU-0321, están obligados a cumplir las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de desarrollo urbano y construcciones, así como de los elementos y requisitos de validez de todo acto administrativo, cumplir con las medidas de integración urbana y condiciones establecidas en el numeral CONSIDERACIONES, FRACCIÓN CUARTA.

CUARTO. Este dictamen se otorga sin perjuicio de que "CIMA SAN ISIDRO" S.A. de C.V., a través de quien legalmente la represente, trámite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, manifestaciones, permisos y similares que se requieran para la realización del proyecto, operación u otras fases, cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que correspondan aplicar.

QUINTO. Conforme al artículo 84 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el presente Dictamen tendrá una vigencia de 2 años contados a partir del día siguiente a su notificación.

SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico del firmante, o bien el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, lo que se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal vigente.

SEPTIMO. Hágase de conocimiento de las instancias de la Administración Pública del Distrito Federal que intervienen directa e indirectamente en la emisión y seguimiento del presente Dictamen, a efecto de que en términos de lo dispuesto en el artículo 93 párrafo segundo in fine de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se sirvan verificar e informar en auxilio de esta Secretaría el cumplimiento de las medidas de integración urbana y condiciones determinadas en este acto administrativo.

Atentamente

ARQ. FERNANDO MÉNDEZ BERNAL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA

En nombre y representación, acepto los términos, medidas de integración urbana y condiciones establecidas en el presente Dictamen, y me obligo a darles cabal cumplimiento.

APODERADO LEGAL
FELIPE ACOSTA SOLIS
17 FEB 2016

C.C.P.

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA. Para conocimiento.
ING. EDUARDO ALFONSO ESQUIVEL HERRERA, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO EN AZCAPOTZALCO. Para conocimiento.
ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Para conocimiento y seguimiento de cumplimiento de medidas de integración urbana y condiciones.
ARQ. LUIS ENRIQUE FUENTES CORTIZO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y VIALIDAD, SEMOVI. Para conocimiento y seguimiento de cumplimiento de medidas de integración urbana y condiciones.
MEM. DHYANA SHANTI QUINTANAR SOLARES, COORDINADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO. Para conocimiento y seguimiento de cumplimiento de medidas de integración urbana y condiciones.
LIC. ANDRÉS ESCOBAR MAYA, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN, SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL. Para conocimiento y seguimiento de cumplimiento de medidas de integración urbana y condiciones.
URB. JUAN CARLOS RAMÍREZ VERTIZ, DIRECTOR DEL REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS, SEDUVI. Para su recepción en el Registro.

EXPEDIENTE 51062-111ROLU15, CONSECUTIVO 047/DOUL/2015.
JAE/LFC/FHE/achsa*

Edna Elena Vega Rangel
PDU 0321
17 febrero 2016

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Dirección General de Administración Urbana, Dirección de Operación Urbana y Licencias
Av. Insurgentes Centro 149, piso 2, Col. San Rafael,
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06470, México D.F.
seduvi.df.gob.mx / T. 5130.2100 Ext. 2297, 2214

CDMX CIUDAD DE MÉXICO — DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO — Unidad de Atención Ciudadana

Folio: TAZC-003-19

Clave de formato: TAZCAPO_RMC_2

NOMBRE DEL TRÁMITE: PRÓRROGA DEL REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B o C

Ciudad de México, a 10 **de** ABRIL **de** 2019

C. Jefe(a) Delegacional

Los que suscribimos la presente con la personalidad que tenemos reconocida en este expediente, venimos a prorrogar el registro de manifestación de construcción tipo B o C:

No. FAZC-27-16 RAZC-27-16 con fecha de expedición 25 DE ABRIL DE 2016 y fecha de vencimiento 25 DE ABRIL DE 2019

Número de Prórroga solicitada --1-- Porcentaje de avance de la obra 80.00 %

Descripción de los trabajos que se van a llevar a cabo para concluir la obra

CONCLUSION DE EDIFICACION DE NIVELES 13 AL 15 EN LA TORRE D Y APLICACION DE ACABADOS DE PASTA, PINTURA, LOSETA CERAMICA EN LOS NIVELES SUPERIORES, LIMPIEZA GENERAL DE OBRA Y CONCLUSION DE INSTALACION DE ELEVADOR EN EL CONJUNTO EN LAS TORRES C Y D

Motivos que impidieron la terminación de la obra

LA MAGNITUD PROPIA DE LA OBRA.

REQUISITOS

Comprobante de pago de derechos por la prórroga

Formato de solicitud

FUNDAMENTO JURIDICO

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.- Artículos 54 fracción III y 64

Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal del Distrito Federal	Artículo 185, último párrafo
Documento a obtener	Prórroga de Registro de manifestación de construcción tipo B o C
Plazo de respuesta	3 días hábiles
Vigencia del documento a obtener	1 a 3 años
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Afirmativa ficta, Procede

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

NOMBRES Y FIRMAS

	Nombre	Firma
Propietario, poseedor o interesado		
Representante legal	FELIPE ACOSTA SOLIS	
Director responsable de obra	ING. ARQ. ELIAS CONRADO DIAZ CHAYEB DRO-0941	
Corresponsable en seguridad estructural	ING. ARMANDO SERRALDE CASTREJON C/SE-0187	
Corresponsable en diseño urbano y arquitectónico	ING. ARQ. ELIAS CONRADO DIAZ CHAYEB C/DUyA-0264	

Corresponsable en instalaciones **ING. RICARDO JESUS MORALES SALAZAR C/I-0126**

PARA SER LLENADO POR LA AUTORIDAD

No. de registro 04/10/2019/02 1a. PRORROGA DE Manifestación tipo RAZC-027-16

Vigencia TRES años, del 26/ABRIL/2019 al 26/ABRIL/2022

Toda vez que fueron cubiertos los derechos respectivos establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal en el recibo

No AZ100062 de fecha 05 DE JUNIO DE 2019

Recibió

Área DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABLE

Nombre DRA. EN URB. FLORIAN ROSA MARTÍNEZ PERDOMO

Cargo DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABLE

Firma

Sello de recepción

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO
05 JUN 2019
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD

QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, **HONESTEL** 55 33 55 33. Contraloría Interna en la Delegación **DENUNCIA** irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica **http://www.anticorrupcion.df.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana**

RECIBI ORIGINAL

01-JUL-19

JOSE ANTONIO SANCHEZ OJEDA

DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
JUD DE MANIFESTACIONES Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

ANEXO DE LA PRÓRROGA DE REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

FOLIO FAZC-003/19

SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCIÓN

DRA. EN URB. FLORIAN ROSA MARTÍNEZ PERDOMO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABLE

FIRMA:_____

MTRO. EMMANUEL ALEJANDRO LEÓN MARTÍNEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO.

FIRMA:_____

ARQ. TITO ISAURO JARILLO ANAYA
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANIFESTACIONES Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

FIRMA:_____

FRMP/EALM/TIJA/AMB/cmr.

1ª PRÓRROGA DEL REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO "C" PARA ÓBRA NUEVA
No. 04/10/2019/02
SOLICITANTE: CIMA SAN ISIDRO, S. A. DE C. V. Y COPROPIETARIOS
UBICACIÓN: EJE 3 NORTE SAN ISIDRO No. 588, PUEBLO SAN PEDRO XALPA
FECHA: 5 DE JUNIO DE 2019.

SE OTORGA PRIMERA PRÓRROGA DE LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN No. RAZC-027-16, PARA OBRA NUEVA DE 328 VIENDAS EN 14 Y 15 NIVELES, CON UNA SUPERFICIE POR CONSTRUIR DE 38,301.55 M², CON UN AVANCE DEL 80% QUEDANDO PENDIENTE EL 20% GENERAL RESTANTE. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1; 3, FRACCIÓN IV; 32; 34, FRACCIÓN I; Y 64 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, ARTÍCULOS 1 Y 126, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE. PRESENTA REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN.

ES OBLIGACIÓN DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y DE LOS CORRESPONSABLES, PLANEAR Y SUPERVISAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL PERSONAL Y TERCERAS PERSONAS EN LA OBRA, SUS COLINDANCIAS Y EN LA VÍA PÚBLICA, DURANTE SU EJECUCIÓN LLEVAR UN LIBRO DE BITÁCORA FOLIADO Y ENCUADERNADO; ASÍ COMO COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OBRA UN LETRERO CON SU NOMBRE Y, EN SU CASO, DE LOS CORRESPONSABLES Y SUS NÚMEROS DE REGISTRO, NÚMERO DE LICENCIA DE LA OBRA Y UBICACIÓN DE LA MISMA, COMO LO SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIONES III, IV Y V; Y 36 FRACC. III DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE.

EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA SE OBLIGA A PROVEER TODOS LOS ACORDONAMIENTOS, TAPIALES, PUNTALES O ELEMENTOS DE PROTECCIÓN DE COLINDANCIA Y VÍA PÚBLICA QUE DETERMINE EN CADA CASO EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN IV, 187 2DO. PÁRRAFO Y 195 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL DISTRITO FEDERAL.

ES RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO O POSEEDOR, REPARAR LAS BANQUETAS Y GUARNICIONES QUE PUDIERAN SER AFECTADAS CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN QUE SE LLEVEN A CABO, CONFORME LO INDICA EL ARTÍCULO 10 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO Y 191 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL DISTRITO FEDERAL QUE A LA LETRA DICEN "LOS RESPONSABLES DEL DETERIORO DE LA VÍA PÚBLICA DETERMINADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, ESTÁN OBLIGADOS A EFECTUAR LAS REPARACIONES CORRESPONDIENTES PARA RESTAURAR O MEJORAR EL ESTADO ORIGINAL DE LA VÍA PÚBLICA, O A PAGAR SU IMPORTE CUANDO LA ADMINISTRACIÓN LO REALICE" Y "LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES ESTÁN OBLIGADOS A REPARAR POR SU CUENTA LAS BANQUETAS Y GUARNICIONES QUE HAYAN DETERIORADO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EN SU DEFECTO, LA DELEGACIÓN ORDENARÁ LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN CON CARGO A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES. SI SE TRATA DE ESQUINAS Y NO EXISTEN RAMPAS PEATONALES, SE REALIZARÁN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS" RESPECTIVAMENTE.

SE REGISTRA CONSIDERANDO LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, LOS DATOS MANIFESTADOS EN EL FORMATO DE PRÓRROGA DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO "C" PARA OBRA NUEVA, PRESENTADOS POR EL C. FELIPE ACOSTA SOLÍS, REPRESENTANTE LEGAL DE CIMA SAN ISIDRO, S. A. DE C. V. Y COPROPIETARIOS; EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO Y ARQUITECTÓNICO ING. ARQ. ELÍAS CONRADO DÍAZ CHAYEB CON REGISTRO D.R.O.-0941 Y C/DUyA-0264; EL CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL ING. ARMANDO SERRALDE CASTREJÓN CON REGISTRO C/SE-0187; Y EL CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES ING. RICARDO JESÚS MORALES SALAZAR CON REGISTRO C/I-0126.

QUEDA OBLIGADO A DAR AVISO POR ESCRITO ANTE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE SU TERMINACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DE LAS MISMAS, A FIN DE QUE SE CONSTATE QUE LA OBRA SE HAYA EJECUTADO SIN CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL DISTRITO FEDERAL.

VIGENCIA:	TRES AÑOS	DEL 26/ABRIL/2019 AL 26/ABRIL/2022
DERECHOS:	$ 533,634.00	
FORMATO PARA TRÁMITE DE PAGO No.	AZ1000062	

05 JUN 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABLE